

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTMELÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GRANOLLERS POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS PARA ESCOLARES PARA EL CURSO 23-24.

Desde las Áreas de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Montmeló se trabaja por la promoción y la difusión de las artes escénicas entre los escolares de las escuelas Pau Casals y Sant Jordi y del INS Montmeló.

El Ayuntamiento de Montmeló tiene la voluntad de gestionar la campaña escolar de artes escénicas durante el curso 2023-2024, en los centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria del municipio.

La Asociación Cultural de Granollers, de acuerdo con sus estatutos, fue constituida con el fin de promover el desarrollo humano y cultural a través de impulsar y organizar actividades teatrales.

Dado que la Asociación Cultural de Granollers ha manifestado su voluntad de realizar el proyecto de Campaña de Teatro Escolar curso 2023/2024, impulsada por el Ayuntamiento de Montmeló.

Visto que la Diputación de Barcelona, promueve la programación de actividades de artes escénicas y musicales para las escuelas a través de la convocatoria de una subvención, a la que el Ayuntamiento de Montmeló se adhiere anualmente.

Dado que desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Montmeló se considera que esta entidad tiene como objetivo el fomento del teatro para niños y jóvenes siguiendo los criterios y metodología del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, y que tiene la capacidad para organizar la programación teatral para los escolares del Municipio.

Dado que los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de entrada de los alumnos, así como de la subvención que concede el Ayuntamiento para esta finalidad.

Visto el informe de la técnica de Educación.

Visto el informe de Intervención.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía núm. 528 de fecha 20 de junio de 2023 (publicado en el BOPB de fecha 27 de junio de 2023).

Por todo lo expuesto, ya propuesta de la concejala de Educación, la Junta de Gobierno adopta lo siguiente:

A C U E R D O S

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montmeló y la Asociación Cultural de Granollers para el desarrollo del programa de artes escénicas entre los escolares del municipio de Montmeló para el curso 2023-2024.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de la subvención del presente convenio que asciende a la cantidad de 6.100 euros con cargo a la partida presupuestaria núm. 3340-480010 del presupuesto para el año 2024.

Tercero.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia y en la web del Ayuntamiento de Montmeló, de acuerdo con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña y del artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTMELÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GRANOLLERS POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS PARA ESCOLARES PARA EL CURSO 23-2

Departamento: Educación
Exp: 2024/2

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Montmeló (en adelante Ayuntamiento) representado por el sr. Pedro Rodríguez Rodríguez, Alcalde, asistido por la Secretaria de la Corporación, D^a. Rosa March Escué.

Por otra parte, la Asociación Cultural de Granollers (en adelante entidad) con CIF número ESG63570402, representada por el sr. Ricard Caussa, en su cargo de Presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Granollers.

II. La entidad, de acuerdo con sus estatutos, fue constituida con el fin de promover el desarrollo humano y cultural a través de impulsar y organizar actividades teatrales.

III. Es voluntad de ambas partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que en el ámbito de Enseñanza, se desarrollen en el municipio de Montmeló.

IV. La entidad ha manifestado su voluntad de realizar el proyecto Campaña de Teatro Escolar curso 2023-2024, impulsada por el Ayuntamiento, que trata de una campaña de teatro para niños y jóvenes escolarizados en los centros educativos de Montmeló. La Diputación de Barcelona, a través de la Oficina de Difusión Artística, promueve la programación de actividades de artes escénicas y musicales para las escuelas dando apoyo económico a los Ayuntamientos que organizan estas actividades. Con este objetivo la Diputación de Barcelona saca anualmente la convocatoria de una subvención para fomentar la difusión y formación en artes escénicas apoyado en las políticas educativas y culturales de los Ayuntamientos, a la que el Ayuntamiento de Montmeló anualmente si adhiere, por la que cosa que los requisitos de la Campaña de teatro escolar están en consonancia con los requisitos de la Diputación.

V. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de entrada de los alumnos, así como de la subvención que concede el Ayuntamiento para esta finalidad.

VI. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra puesto que la entidad Asociación Cultural Granollers, es una entidad que nació en 1947 y que se creó con el objetivo de promover el desarrollo humano y cultural a través de impulsar y organizar actividades teatrales. Esta entidad tiene gran recorrido y prestigio en la organización de actividades teatrales en la comarca, y desde hace años colabora con el Ayuntamiento en la programación de teatro escolar. El Ayuntamiento de Montmeló considera que esta entidad tiene la coincidencia de objetivos en el fomento del teatro para niños y jóvenes con los criterios y metodología del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, y que tiene capacidad para organizar la programación teatral para a los escolares del municipio, con presupuesto ajustado. Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un marco de cooperación entre la Asociación Cultural Granollers y el Ayuntamiento para la realización de la Campaña de teatro escolar para el curso 2023-24, programa en horario escolar de artes escénicas dirigido a alumnado de Educación infantil (2^a etapa), primaria y secundaria del municipio de Montmeló y regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

SEGUNDO.-Compromisos por parte de entidad.

La entidad se compromete a:

2.1 Contratar y gestionar directamente todas las actividades previstas y descritas en el objeto del convenio y aquellas que se deriven o sean necesarias para su realización. Esta entidad en la realización de la programación de la actividad, deberá cumplir todos los criterios pedagógicos y organizativos establecidos en el punto 2.2 y los económicos establecidos en el punto 2.5 y 2.6.

2.2 Elaborar un programa y un presupuesto para la Campaña de Teatro Escolar para el curso 2023-2024, en horario escolar, de artes escénicas profesionales dirigido al alumnado de educación infantil (2º ciclo), primaria y secundaria en el municipio de Montmeló por la Campaña de teatro escolar del curso 2023-2024. El desarrollo de este programa se regirá por los siguientes criterios pedagógicos y organizativos:

- Se dirige a todo el alumnado entre 3 y 16 años de los centros docentes del municipio (desde I3 a 4º de ESO). Por tanto, las guarderías quedan excluidas.
- Tendrá lugar entre el mes de noviembre y el mes de mayo del curso escolar correspondiente.
- Debe constar, como mínimo, de 3 espectáculos de artes escénicas y/o musicales estructuradas por ciclos educativos y sectores artísticos que se llevan a cabo en horario escolar.
- Para garantizar la inclusión de espectáculos de rigurosa calidad, nivel profesional e idoneidad, según los distintos niveles educativos, la relación definitiva de espectáculos que configurarán la programación deberá contar con el visto bueno del ayuntamiento de Montmeló.
- Las sesiones se realizarán en los equipamientos: Sala de la Concordia o Sala Polivalente de la Torreta, que cumplen las condiciones necesarias para el acogimiento de los espectáculos o conciertos correspondientes, y reúnen las condiciones adecuadas en materia de higiene, climatización y seguridad.
- Que se establezca un precio de entrada por la actividad a pagar por los alumnos con el visto bueno del ayuntamiento de Montmeló.
- Las inscripciones las realizarán las escuelas directamente en la Asociación Cultural Granollers, en base a las cuales la entidad hará el presupuesto definitivo.
- Los alumnos participantes en el programa asistirán a un mínimo de una actividad por curso escolar.

2.3 Presentar en el Ayuntamiento de Montmeló, antes del inicio de la campaña, toda la información respecto a la gestión, los espectáculos y el presupuesto previsto de la actividad, que deberá incorporar la siguiente información: número de funciones, número de alumnos, número de escuelas participantes y el presupuesto desglosado por conceptos de ingresos (entradas de alumnos y otras subvenciones y/o patrocinios) y gastos (cachets, alquiler de teatro, gestión y alquiler de material técnico).

2.4 Asumir la gestión global de la Campaña de teatro escolar del curso 2023-24, que incluye todos los aspectos organizativos, contractuales, técnicos y logísticos correspondientes: cobro de las entradas de los alumnos que van a pagar las escuelas, contratación de los espectáculos a cargo de compañías profesionales, el pago de los cachets, de los derechos de autor, alquiler del teatro y gastos técnicos, la asistencia técnica a cada una de las funciones, la elaboración de los materiales del programa y todas las necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.5 Asumir el capítulo de gastos del programa que comprende los siguientes conceptos:

- Cachets de las compañías profesionales de espectáculos.
- Gestión externalidad del programa: coordinación, asistencia técnica, control de la asistencia, relación con las escuelas, cobro de cuotas, entre otros.
- Recursos técnicos (alquiler material escénico, sonido, luz...) y asistencia técnica. Para el cálculo de los gastos se utilizará el presupuesto detallado que presenta la entidad, teniendo en cuenta que se establece un coste máximo unitario por espectador de 5,5€ (iva incluido) en primaria y 6,5€ (iva incluido) en secundaria.

2.6 El capítulo de ingresos lo constituye:

- El abono del precio de la entrada de los alumnos que abonarán las escuelas directamente a la entidad. El alumnado de Montmeló podrá asistir al menos una actividad durante el curso escolar. Los alumnos, con su entrada tendrán que cubrir como mínimo el 50% del coste del programa. Los centros escolares pagarán directamente a la Asociación Cultural Granollers el importe correspondiente a la entrada de los alumnos y la entidad gestionará este cobro. Las escuelas tendrán que hacer el ingreso un mes antes de la representación. Se ha llegado a un acuerdo entre la entidad, el Ayuntamiento y los centros escolares sobre la diferencia entre el número de inscritos y los asistentes reales, siendo ésta como máximo de -10%. Cualquier desvío superior en el número de asistentes correrá a cargo del centro educativo. No se devolverá el dinero salvo el caso de fuerza mayor de cancelación de la

representación. Si una vez realizados los pagos, el número de asistentes reales no llega al mínimo requerido, la Asociación Cultural Granollers podrá cancelar la representación, previa información al Ayuntamiento, en cuyo caso sí se devolverá el importe abonado por la escuela

2.7 La Asociación Cultural Granollers se reserva el derecho de presentar a aprobación una modificación de precios o suspender aquellas funciones (avisando con una antelación de 1 mes) en las que no tenga un aforo mínimo de 115 espectadores.

2.8 Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de lo necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9 Designar a un/a interlocutor/a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

2.10 Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que pueda darse e informar al departamento otorgante de la subvención directa. Mantener la colaboración necesaria con el Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad adecuadamente.

2.11 Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Montmeló", conjuntamente con el anagrama de la institución y el logotipo de la Diputación de Barcelona, en la publicidad y la promoción de estos actos.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1 La aportación del Ayuntamiento asume el déficit del programa, que será la cantidad resultante de la diferencia entre el coste total del programa y los ingresos de los alumnos. No obstante, el Ayuntamiento establece una aportación máxima como apoyo para la Campaña de Teatro escolar para el curso 2023-2024, según la previsión que la Asociación Cultural Granollers ha hecho de los gastos e ingresos de la campaña. Esta aportación se ajustará, si fuera necesario, a la baja una vez finalizada la campaña y hecha la liquidación de los gastos e ingresos a través de la justificación de la subvención.

3.2 Gestionar la subvención que la Diputación de Barcelona concede al Ayuntamiento por parte de este déficit. La subvención de la Diputación, según las Bases de la convocatoria actual, no podrá superar el 50% del déficit del programa, (sin SGAE) y en ningún caso podrá superar el 25% del coste total del programa.

3.3 Contribuir a la promoción y difusión del programa y las condiciones de la campaña en los centros docentes.

3.4 Colaborar en todas aquellas campañas de publicidad y difusión que se lleven a cabo en relación con la actividad objeto del presente convenio.

3.5 Incorporar a todos los materiales de difusión del programa, además del suyo propio, el logotipo de la Diputación de Barcelona y el de la entidad organizadora.

3.6 Colaborar con la entidad publicitando los distintos actos en los medios propios del Ayuntamiento.

3.7 Velar por el cumplimiento de los compromisos tomados por los centros educativos del municipio para el buen desarrollo de la actividad.

3.8 Designar a un/a interlocutor/a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

3.9 De ser necesario, dar soporte técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.

3.10 Realizar el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Montmeló se compromete a realizar una aportación económica a la entidad con un importe máximo de 6.100 € en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 3340 480010 del presupuesto municipal para el año 2024

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de noviembre de 2023 al 30 de mayo de 2024 y que estén vinculados al objeto de este convenio.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 30 de junio del año 2024.

2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida, y mediante el modelo facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de: Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS

a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.

b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística educativa en nuestra localidad, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 50% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables.

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.
- 2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:
 - a) Número
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las obligaciones.
 - d) Número de identificación fiscal
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
 - g) El tipo impositivo aplicado.
 - h) La cuota tributaria.
 - i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:
 - a) Número
 - b) Fecha de expedición.
 - c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es distinta a la fecha de expedición
 - d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
 - e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
 - f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
 - g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de forma efectiva.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de estos convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios/arias, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la OGS.

DECIMOQUINTO.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio.

Pedro Rodríguez Rodríguez
Alcalde
Ayuntamiento de Montmeló

Ricard Causa
Presidente
Asociación Cultural

ÁREA DE SERVICIOS EN LA CIUDADANÍA. Concejal de Educación
Firmado: MARÍA JESÚS PRIETO VILLA
(firmado electrónicamente)

CÚMPLASE
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

APROBADO POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
26 de enero de 2024

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
(firmado electrónicamente)